



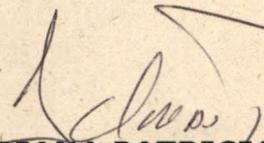
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Flor Alba Pardo de Ardila
Presunto desaparecido	Marco Abadía Méndez Niño
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00207 00
Asunto	Releva y designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 76 este despacho DISPONE,

*De conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1º inciso 2º del Código de Procedimiento Civil se dispone reemplazar los curadores ad litem designados y en su lugar se designan en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 21 de julio de 2016 a **Jorge Eliecer Alfonso Jiménez, Álvaro Amaya Herrera y Darles Arosa Castro**. Líbrese la respectiva comunicación advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

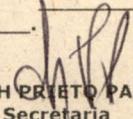

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 156 Del

E-1 DIC 2016


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria